



ACUERDO 052 - CG - 2014

## EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 211 atribuye a la Contraloría General del Estado, el control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y, en su artículo 212 número 3, atribuye al organismo de control, la facultad para expedir la normativa correspondiente para el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado;

Que, la referida norma suprema en su artículo 233, dispone que "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);"

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 1, faculta al Organismo Técnico de Control expedir reglamentos y demás normativa necesaria para la aplicación del sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 24 letra k), en concordancia con el artículo 48 letra d), determina que, los servidores y servidoras públicas de la Administración Pública Central e Institucional y el resto de entidades del sector público, están prohibidas de solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que los regalos y presentes que tengan un valor económico representativo, recibidos por la condición de dignatarios o autoridades del país, que fueran entregados públicamente en actos y eventos oficiales dentro o fuera del país, por la condición de la misión institucional, en representación del Estado, deberán permanecer en las respectivas entidades e instituciones a las que pertenezcan, para lo cual se realizará el inventario correspondiente; los regalos o presentes, que sean de uso personal con un valor representativo, podrán ser vendidos, subastados y/o rematados, y los valores recaudados serán depositados en la cuenta única de la institución;

Que, se torna necesaria la actualización de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, incorporando aspectos referentes a la percepción de regalos, o presentes institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

## **ACUERDA**

**Expedir la siguiente Reforma a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.**

**Art. 1.- Agréguese dentro del grupo 406 Administración Financiera- ADMINISTRACIÓN DE BIENES, la siguiente norma:**

### **406-14 Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional**

**Se consideran como regalos o presentes de tipo institucional los siguientes:**

**Los regalos y presentes que tengan un valor económico representativo o histórico patrimonial, percibidos por las servidoras y los servidores públicos, en reuniones, talleres, conferencias, visitas de observación, seminarios, congresos, giras técnicas, pasantías y otros actos o eventos de carácter oficial, dentro o fuera del país, en cumplimiento de servicios institucionales, comisión de servicios, en delegación o representación de las instituciones del Estado.**

Las servidoras y servidores públicos que, en cumplimiento de reuniones, talleres, conferencias, visitas de observación, seminarios, congresos, giras técnicas, pasantías y otros actos o eventos de carácter oficial, dentro o fuera del país, reciban presentes de tipo institucional, a su regreso, junto al informe de su comisión deberán dar a conocer a la máxima autoridad, sobre los presentes que hubiesen recibido.

La máxima autoridad debe establecer el correspondiente sistema de control interno para la administración de los bienes provenientes de regalos o presentes de tipo institucional de manera que se garantice su ingreso al patrimonio institucional de forma inmediata; este sistema debe asegurar un adecuado control de almacenamiento, registro, identificación, protección, custodia, mantenimiento, constatación física y bajas de este tipo de bienes y debe verificar su permanente cumplimiento.

Los encargados del control de bienes deben informar a la máxima autoridad en forma trimestral sobre el cumplimiento de la presente norma.

No forman parte de la presente norma las dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos, que hayan sido solicitadas y/o aceptadas por las y los servidores públicos, los que se encuentran prohibidos por la ley.

---

**Art. 2.- Vigencia.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **9 DIC. 2014**

**COMUNIQUESE.-**

  
**Dr. Carlos Pólit Faggioni**  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el señor doctor Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de diciembre de 2014.- CERTIFICO.

  
**Ab. María Fernanda Vela C.**  
**SECRETARIA GENERAL**



